



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Cultura y Portavocía

7272 Orden de 11 de agosto 2016, de la Consejería de Cultura y Portavocía, por la que se aprueba el Programa de Actividad Física y Deporte en Edad Escolar de la Región de Murcia para el curso 2016-2017.

28078

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia De lo Social número Uno de Murcia

7273	Ejecución de títulos judiciales 47/2016.	28088
7274	Ejecución de títulos judiciales 40/2016.	28091
7275	Ejecución de títulos judiciales 71/2016.	28094
7276	Ejecución de títulos judiciales 76/2016.	28097
7277	Ejecución de títulos judiciales 73/2015.	28100

IV. Administración Local

Jumilla

7278 Extracto de la convocatoria del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para transporte a universidades y otros centros de enseñanza situados fuera de Jumilla. Curso 2016-2017.

28104

7279 Extracto de la convocatoria para el otorgamiento de subvenciones para la adquisición de material didáctico y libros de texto en los niveles de Educación Infantil (2.º ciclo). Curso 2016-2017.

28106

Los Alcázares

7280 Bases reguladoras del Banco Municipal de Libros (B.M.L.) y ayudas para material escolar. Curso 2016/2017.

28107

Totana

7281 Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza fiscal por la prestación del servicio de cementerio municipal.

28121



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Cultura y Portavocía

7272 Orden de 11 de agosto 2016, de la Consejería de Cultura y Portavocía, por la que se aprueba el Programa de Actividad Física y Deporte en Edad Escolar de la Región de Murcia para el curso 2016-2017.

La Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, define en su artículo 18 el Programa de "Actividad Física y Deporte en Edad Escolar", como conjunto de actividades físico-deportivas que tienen por objeto fomentar la práctica deportiva en los escolares, y será aprobado anualmente por la Consejería competente en materia de actividad física y deporte, teniendo en cuenta las iniciativas y propuestas formuladas por las federaciones deportivas y las corporaciones locales, y estará orientado a la educación integral de los escolares, al desarrollo armónico de su personalidad, a la consecución de unas condiciones físicas y de salud y a una formación que posibiliten la práctica continuada de la actividad física y el deporte en edades posteriores.

La citada Ley determina asimismo en el artículo 19 que los centros escolares serán el marco preferente de participación. El Programa de "Actividad Física y Deporte en Edad Escolar" se ejecutará básicamente a través de los centros escolares que voluntariamente participen en el mismo. En este caso contarán con un coordinador y un proyecto deportivo de centro.

Con la finalidad de hacer efectivas dichas previsiones normativas, a propuesta del Director General de Deportes y en ejercicio de las facultades reconocidas por el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, así como a lo establecido en el artículo 16.2.q) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Resuelvo

Primero.- Aprobar el Programa de "Actividad Física y Deporte en Edad Escolar" de la Región de Murcia para el curso 2016-2017, como el conjunto de actividades físico deportivas previstas en el artículo 18 de la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, que se adjunta como Anexo I a la presente Orden.

Segundo.- El Programa de "Actividad Física y Deporte en Edad Escolar" de la Región de Murcia para el curso 2016-2017 está integrado por las siguientes modalidades de participación:

1. Actividades de naturaleza competitiva:

1.1. Campeonato de Promoción Deportiva de la Región de Murcia, en las categorías Benjamín, Alevín, Infantil, Cadete y Juvenil.

1.2. Campeonato de Rendimiento Deportivo de la Región de Murcia, en las categorías que determinen los reglamentos de cada Federación Deportiva.

1.3. Campeonato de Deporte Adaptado en Edad Escolar de la Región de Murcia, para discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales en las categorías que determinen las federaciones deportivas correspondientes.

2. Campañas de promoción deportiva:

2.1. Campaña Deportivo Recreativa de centros escolares promotores de la actividad física y el deporte (campaña CEPAFD).

2.2. Campañas de Promoción, Rendimiento Deportivo y Deporte Adaptado en Edad Escolar promovidas por los Ayuntamientos o federaciones deportivas de la Región de Murcia, a través de escuelas deportivas.

2.3. Jornadas Deportivas Singulares o Simposios, promovidas por Ayuntamientos, grupos de municipios o la propia Dirección General de Deportes.

Tercero.- Ayuntamientos colaboradores.

Los Ayuntamientos de la Región de Murcia podrán solicitar su inclusión como colaboradores en la organización del Programa de "Actividad Física y Deporte en Edad Escolar" para el curso 2016/2017, debiendo presentar su solicitud en el modelo recogido en el Anexo II, teniendo de plazo para ello hasta el 15 de septiembre de 2016, en el Registro de la Consejería competente en materia de actividad física y deporte de la Comunidad Autónoma, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto.- Desarrollo del programa.

Corresponde a la Dirección General de Deportes el desarrollo del programa.

Quinto.- Eficacia.

La presente Orden producirá efectos desde su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 11 de agosto de 2016.—La Consejera de Cultura y Portavocía, Noelia María Arroyo Hernández.

Anexo I

Programa de "Actividad Física y Deporte en Edad Escolar" de la Región de Murcia para el curso 2016-2017

A) Justificación

La Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, define en su artículo 18 el Programa de "Actividad Física y Deporte en Edad Escolar", como conjunto de actividades físico-deportivas que tienen por objeto fomentar la práctica deportiva en los escolares, y será aprobado anualmente por la Consejería competente en materia de actividad física y deporte, teniendo en cuenta las iniciativas y propuestas formuladas por las federaciones deportivas y las corporaciones locales, y estará orientado a la educación integral de los escolares, al desarrollo armónico de su personalidad, a la consecución de unas condiciones físicas y de salud y a una formación que posibiliten la práctica continuada de la actividad física y el deporte en edades posteriores.

La práctica deportiva escolar se ejecutará básicamente a través de los centros escolares, con la colaboración de los Ayuntamientos y las federaciones deportivas de la Región de Murcia, aunque se apuesta por un sistema integrador bajo la denominación de Actividad Física y Deporte en Edad Escolar en donde coexistan y se complementen los modelos ofrecidos desde los propios centros docentes con los que desarrollan los clubes deportivos dentro del denominado deporte federado.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) recomienda un mínimo de sesenta minutos diarios para niños y jóvenes entre 6 y 18 años de educación primaria y secundaria repartidas entre la educación física curricular y las actividades deportivas extraescolares. Se encuentra sobradamente probado que la carencia de actividad física aumenta la incidencia del sobrepeso, la obesidad y una serie de enfermedades crónicas, como las cardiovasculares o la diabetes, que disminuyen la calidad de vida, ponen en riesgo la vida de las personas y constituyen una carga cuantificada en los presupuestos sanitarios.

Los principios que inspiran este programa, además de deportivos, son formativos, educativos y lúdicos, por lo que deportistas, profesores de educación física, entrenadores, asociaciones de padres y madres, árbitros, gestores y directivos deben dar un tratamiento especial a estas actividades, procurando entre todos trasladar al deportista en edad escolar los principios del juego limpio, el compañerismo y las prácticas de vida saludables, el rechazo a la violencia y al dopaje y la integración de todos los componentes de un equipo sin discriminación de ningún tipo.

El modelo del Programa de "Actividad Física y Deporte en Edad Escolar" de la Región de Murcia plantea, a través de niños y jóvenes, varias competiciones y actividades en donde se ofrecen niveles de rendimiento, de promoción o de deporte adaptado, pudiéndose participar como centro escolar, marco preferente de participación, o como club deportivo, según la reglamentación que se determine. En el caso de los centros de enseñanza, que voluntariamente participen en el programa, deben contar con un coordinador y un proyecto deportivo de centro.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, y dado que corresponde a la Consejería competente en materia de actividad física y deporte aprobar anualmente el Programa de "Actividad Física y Deporte en Edad Escolar", se ha elaborado por la Dirección General de Deportes dicho programa.

B) Objetivos generales

Los objetivos generales que el programa persigue, son los siguientes:

1. Incrementar práctica deportiva de la población en edad escolar, con especial énfasis a la participación femenina, escolares con discapacidad y escolares en riesgo de exclusión.
2. Conseguir incrementar de forma permanente los hábitos deportivos entre toda la población en Edad Escolar, reduciendo con ello el alto índice de obesidad infantil.
3. Ofertar una serie de actividades deportivas para la población en edad escolar que atiendan a la diversidad de necesidades e intereses de los escolares, con especial interés por colectivos vulnerables, como las personas con problemas de salud o discapacidad, las personas inmigrantes o colectivos con dificultades socioeconómicas.

4. Alcanzar la coordinación efectiva de la administración deportiva regional, las entidades locales y las entidades deportivas, que propicie una oferta deportiva ordenada, coherente, conjunta y tendente a la excelencia del Programa de "Actividad Física y Deporte en Edad Escolar".

C) Objetivos específicos

Los objetivos específicos que se plantean, en orden a conseguir los objetivos generales, son los siguientes:

1. La realización de la actividad física y el deporte por los escolares con fines deportivos, formativos, educativos, lúdicos o sanitarios.
2. Integrar e todos los alumnos en Edad Escolar en el sistema deportivo regional a través de las estructuras organizadas docentes y municipales y su coordinación con los clubes y federaciones deportivas.
3. Promover la integración e inclusión de los escolares con discapacidad con sus compañeros de estudio.
4. La transmisión a todos los agentes intervinientes de los valores del compañerismo, juego limpio, rechazo al dopaje, a la violencia, al racismo, a la xenofobia o a la intolerancia en la actividad física y el deporte.
5. La integración de todos los compañeros sin discriminación alguna.
6. La utilización de un lenguaje no sexista.
7. La eliminación de roles, estereotipos y prejuicios en función del sexo y la enseñanza de modelos de convivencia y respeto.
8. La utilización de materiales didácticos que tiendan a eliminar roles o estereotipos sexistas en la práctica de la actividad física y deporte.

D) Actividades

El Programa de "Actividad Física y Deporte en Edad Escolar" de la Región de Murcia para el curso 2016/2017 está integrado por las siguientes modalidades de participación:

1. Actividades de naturaleza competitiva:

1.1. Campeonato de Promoción Deportiva de la Región de Murcia, en las categorías Benjamín, Alevín, Infantil, Cadete y Juvenil.

1.1.1. El Campeonato de Promoción Deportiva de la Región de Murcia, se realizará por la Consejería competente en materia de actividad física y deporte, a través de la Dirección General de Deportes, y por los Ayuntamientos que hayan solicitado su inclusión como colaboradores en la organización del Programa de "Actividad Física y Deporte en Edad Escolar".

1.1.2. El Campeonato de Promoción Deportiva de la Región de Murcia está dirigido a todos los escolares de la Región de Murcia, y la participación tendrá lugar a través de los centros de enseñanza de la Región de Murcia.

1.1.3. Las bases de participación, categorías, deportes que se convocan, fases de la actividad, etc., así como las reglas técnicas de cada actividad y cada modalidad deportiva, se desarrollarán por Resolución de la Dirección General de Deportes.

1.1.4. Para un mejor desarrollo de las competiciones del Campeonato de Promoción Deportiva de la Región de Murcia, los municipios se distribuirán en ocho grupos, quedando de la siguiente forma:

- Grupo 1: Águilas, Aledo, Mazarrón, Totana, Puerto Lumbreras, Alhama de Murcia y Librilla.

- Grupo 2: Fuente Álamo, La Unión, Los Alcázares, San Javier, San Pedro del Pinatar y Torre Pacheco.
- Grupo 3: Bullas, Calasparra, Caravaca de la Cruz, Cehegín, Moratalla, Mula y Pliego.
- Grupo 4: Abanilla, Abarán, Blanca, Cieza, Fortuna, Jumilla, Yecla, Beniel y Santomera.
- Grupo 5: Molina de Segura, Archena, Alguazas, Las Torres de Cotillas, Albudeite, Ceutí, Lorquí, Campos de Río, Ojós, Ricote, Ulea, Villanueva de Segura y Alcantarilla.
- Grupo 6: Cartagena.
- Grupo 7: Murcia.
- Grupo 8: Lorca.

1.1.5. Por la Dirección General de Deportes se podrán designar asesores, en su caso, uno por grupo, a propuesta de los Ayuntamientos de cada grupo así como, igualmente en su caso, de colaboradores de formación deportiva que se consideren necesarios, para complementar el buen funcionamiento del programa. Las funciones de los asesores serán las de intervenir en las reuniones de coordinación y control que convoquen los comités locales del grupo al que se asignen, comités intermunicipales y regional. Las funciones de los colaboradores estarán relacionadas con el apoyo logístico y deportivo en el desarrollo de todas las competiciones y actividades que componen el Programa de "Actividad Física y Deporte en Edad Escolar", interviniendo en las actuaciones de todas las fases del programa, en aras a conseguir mejoras en su correcta ejecución. Todo ello en coordinación con los Ayuntamientos de los distintos grupos y la propia Dirección General de Deportes.

1.1.6. Se constituye el Comité Regional Organizador del Campeonato de Promoción Deportiva de la Región de Murcia, que tendrá como funciones básicas la puesta en marcha, seguimiento y control del Campeonato.

Tendrá la siguiente composición:

Presidente: Director General de Deportes.

Vicepresidente: Jefe de Servicio de Deportes.

Vocales: Trece miembros. Serán designados por Resolución del Director General de Deportes, cinco en representación de las federaciones deportivas que participan en el Campeonato, designados por el Director General de Deportes, y los asesores representantes técnicos municipales de cada uno de los ocho grupos, designados por sus correspondientes Ayuntamientos.

Secretario: Jefe de Sección de Actividades y Promoción Deportiva.

1.1.7. Se constituirán comités de organización de carácter municipal, interlocal e intermunicipal que tendrán como funciones básicas la organización del sistema de competición más apropiado según las características de los municipios y en función de la participación, así como la toma de decisiones en materia de disciplina deportiva, la elaboración del calendario, clasificaciones y resultados de las competiciones.

La constitución y composición de dichos comités será como sigue:

a) Comité Municipal: Se creará por el Ayuntamiento correspondiente quien, a su vez, determinará su composición.

b) Comité Interlocal: Los Ayuntamientos que tengan poca participación en un deporte, podrán unirse en una fase interlocal con otro u otros Ayuntamientos del mismo grupo. Su composición es la siguiente:

- * Un técnico municipal de cada uno de los Ayuntamientos de la fase interlocal, de entre ellos se elegirá un Secretario.

- * Un representante de la Dirección General de Deportes, que actuará de Presidente.

c) Comité Intermunicipal: Se creará por los Ayuntamientos pertenecientes a los grupos que compiten entre sí, con la siguiente composición:

- * Un técnico municipal de cada uno de los Ayuntamientos de la fase intermunicipal, de entre ellos se elegirá un Secretario.

- * Un representante de la Dirección General de Deportes, que actuará de Presidente.

1.1.8 A la vista de las inscripciones presentadas por los centros escolares participantes en el Campeonato de Promoción Deportiva de la Región de Murcia, y teniendo en cuenta la modalidad deportiva, la Dirección General de Deportes fijará la fecha de comienzo y finalización de la competición, a la que habrán de ajustarse todos los participantes en el ámbito municipal, interlocal, intermunicipal o regional.

1.1.9. Se convocará a todos los Ayuntamientos de la Región de Murcia para la adjudicación de las distintas sedes de la Fase Final del Campeonato de Promoción Deportiva de la Región de Murcia, en la que se establecerán los deportes implicados, el número de participantes por equipo, así como sedes y logística organizativa.

1.2. Campeonato de Rendimiento Deportivo de la Región de Murcia, en las categorías que determine cada Federación Deportiva.

1.2.1. En aplicación del art. 17 de la Ley 8/2015 de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia todas las competiciones oficiales que desarrollen las federaciones deportivas de la Región de Murcia en las categorías hasta 22 años, quedan integradas en el Campeonato de Rendimiento Deportivo de la Región de Murcia, con sujeción a las normas técnicas, reglamentarias y organizativas que cada federación establezca y la Dirección General de Deportes determine.

1.2.2. Los centros docentes que quieran participar en el Campeonato de Rendimiento Deportivo de la Región de Murcia podrán adscribirse como tales a la Federación Deportiva Autonómica correspondiente, tramitando la licencia federativa igual que cualquier club deportivo, sobre la base de lo que determina el art. 75 de la Ley 8/2015 de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia.

1.3. Campeonato de Deporte Adaptado en Edad Escolar de la Región de Murcia, para discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales en las categorías que determinen las federaciones deportivas correspondientes.

1.3.1. Estará elaborado de común acuerdo entre las federaciones deportivas para Discapacitados Físicos, Psíquicos y Sensoriales de la Región de Murcia. Las reglas técnicas y bases de participación se aprobarán por Resolución de la Dirección General de Deportes.

1.3.2. Podrán participar indistintamente centros docentes, centros de educación especial, clubes deportivos y asociaciones.

2. Campañas de promoción deportiva:

2.1. Campaña Deportivo Recreativa de centros escolares promotores de la actividad física y el deporte (campaña CEPAFD).

La Campaña Deportivo-Recreativa de Centros Escolares Promotores de la Actividad Física y el Deporte (Campaña CEPAFD) pretende dinamizar y consolidar de forma permanente la realización de actividad física y deporte como complemento, en su caso, a los Campeonatos de Promoción y Rendimiento Deportivos, o Deporte Adaptado. Será obligatoria integrarla dentro del Proyecto Educativo de Centro, así como en la Programación General Anual, en atención a las directrices siguientes:

1. Las que emanen de las reuniones previstas en la Resolución conjunta de la Dirección General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa y de la Dirección General de la Actividad Física y el Deporte, para la promoción de hábitos saludables y valores educativos a través del Programa de "Actividad Física y Deporte en Edad Escolar", publicada en el BORM de 22 de abril de 2010.

2. Las recogidas en el documento Proyecto Marco Nacional de la Actividad Física y el Deporte en Edad Escolar elaborado por el Consejo Superior de Deportes.

3. La Campaña Deportivo-Recreativa de Centros Escolares Promotores de la Actividad Física y el Deporte se podrá realizar de forma individual, en coordinación con otros Centros Docentes o entidades deportivas, así como con los Ayuntamientos correspondientes. Se podrán establecer además acuerdos con clubes deportivos, AMPAS, asociaciones o entidades.

4. La Dirección General de Deportes, mediante Resolución y en función de la disponibilidad presupuestaria asignada, en su caso, determinará el contenido y alcance de las posibles actividades a incluir y ejecutar en las Campañas CEPAFD, cuyas actividades serán de la siguiente naturaleza:

- a. Ligas Deportivas Internas en todo el curso escolar.
- b. Torneos Inter Escuelas (entre centros docentes próximos).
- c. Iniciación Deportiva y Recreativa.
- d. Dinamización de actividad física y competición no reglada en recreos y horarios libres o extraescolares.
- e. Actividades Deportivas en el Medio Natural.
- f. Colaboraciones con el Programa Activa de Sanidad.
- g. Acciones en Valores Educativos y Ética Deportiva.
- h. Acciones en Actividad Física Adaptada o Expresiva.
- i. Acciones en Actividad Física, Salud y Alimentación
- j. Acciones en Deporte, Multiculturalidad e Integración.

2.2. Campañas de Promoción, Rendimiento Deportivo y Deporte Adaptado en Edad Escolar promovidas por los Ayuntamientos o federaciones deportivas de la Región de Murcia, a través de escuelas deportivas.

Está dirigida a los Ayuntamientos y federaciones deportivas que desarrollen campañas de promoción, rendimiento deportivo y deporte adaptado en edad escolar, a través de escuelas deportivas. Estas entidades, podrán solicitar su inclusión en el programa a la Dirección General de Deportes.

2.2.1. Normativa general y de competición.

La normativa general de estas actividades deportivas municipales y federadas, así como los sistemas de competición, arbitrajes, etc., serán establecidos por los respectivos comités Locales y federaciones deportivas, desarrollándose las competiciones de acuerdo con los reglamentos técnicos de cada deporte.

2.2.2. Participantes.

En estas competiciones pueden participar los escolares a través de escuelas deportivas.

2.2.3. Especialidades deportivas programadas.

Los Ayuntamientos y federaciones deportivas interesadas tendrán que solicitar a la Dirección General de Deportes la autorización previa de las actividades que deseen realizar, que estarán abiertas a todas las modalidades deportivas.

2.2.4. Inscripciones.

Una vez autorizadas las actividades a realizar, deberá procederse a la inscripción de los participantes.

2.3. Simposios y Jornadas Deportivas Singulares, promovidas por Ayuntamientos, grupos de municipios o la propia Dirección General de Deportes.

A lo largo del curso escolar y a iniciativa de los Ayuntamientos, Grupos de Municipios o la Dirección General de Deportes se programarán, en función de la disponibilidad presupuestaria o de las propuestas de colaboración o patrocinio, Simposios o Jornadas Deportivas Singulares en las que, de forma monográfica, se convocarán actividades de libre participación con deportistas en edad escolar en forma de Gimkana, Raid, Maratones de Aerobic o Baile Deportivo, Bautismos de Vela, Piragüismo, Montañismo u otras de naturaleza similar.

Los escolares integrantes de estas actividades, una vez aprobadas por la Dirección General de Deportes, deberán proceder a su inscripción en el Programa "Actividad Física y Deporte en Edad Escolar".

E) Presupuesto y financiación

La Consejería competente en materia de actividad física y deporte y los Ayuntamientos colaboradores financiarán, en la medida de las disponibilidades presupuestarias, los gastos derivados del desarrollo y ejecución del Programa de "Actividad Física y Deporte en Edad Escolar", a excepción del Campeonato de Rendimiento Deportivo de la Región de Murcia que será por cuenta de las federaciones deportivas, y en su caso de los clubes y centros docentes participantes.

F) Ayuntamientos colaboradores

Los Ayuntamientos de la Región de Murcia podrán solicitar su inclusión como colaboradores en la organización del Programa de "Actividad Física y Deporte en Edad Escolar", debiendo presentar su solicitud en el modelo recogido en el Anexo II, teniendo de plazo para ello hasta el 15 de septiembre de 2016, en el Registro de la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La presentación de solicitudes a través de las oficinas de correos se hará en sobre abierto, con objeto de que en la cabecera de la primera hoja de la solicitud se hagan constar con claridad el nombre de la oficina y la fecha, el lugar, la hora y minuto de su admisión, según contempla el artículo 31 del Reglamento de los Servicios de Correos, aprobado por Real Decreto 1829/1999 de 3 de diciembre.

Excepcionalmente se podrán admitir con posterioridad al plazo señalado anteriormente solicitudes de colaboración de Ayuntamientos que desarrollen campañas de promoción deportiva municipal, o consigan dinamizar a nuevos centros docentes.

Los Ayuntamientos, a través del Coordinador Municipal del Programa de "Actividad Física y Deporte en Edad Escolar", serán las entidades encargadas de fomentar entre los centros de enseñanza, clubes y asociaciones deportivas de su ámbito de actuación, la participación de los escolares en las distintas actividades propuestas por el programa, informando sobre las mismas y organizando las fases municipales correspondientes.

G) Participación de escolares deportistas

1. La participación será exclusivamente a través de centros de enseñanza en los campeonatos y campañas siguientes:

a. Campeonato de Promoción Deportiva de la Región de Murcia, en las categorías Benjamín, Alevín, Infantil, Cadete y Juvenil.

b. Campaña Deportivo Recreativa de Centros Escolares Promotores de la Actividad Física y el Deporte (Campaña CEPAFD).

2. Excepcionalmente en el Campeonato de Promoción Deportiva de la Región de Murcia, y en los deportes de equipo en que se determine, se permitirá la participación en categoría juvenil hasta la edad de 22 años a los alumnos que se encuentren cursando enseñanzas regladas oficiales no universitarias. Las condiciones de participación de estos deportistas se recogerán en la Normativa Técnica correspondiente a cada deporte.

H) asistencia sanitaria

La asistencia sanitaria, tanto la de primera instancia de carácter urgente e inespecífica como la específica posterior, derivada de la práctica deportiva celebrada en la Región de Murcia por los participantes en los programas anuales de actividad física y deporte escolar, será prestada de forma gratuita por el Servicio Murciano de Salud en todos aquellos casos que no exista cobertura a través del seguro escolar, tal como se recoge en la Disposición adicional Segunda de la Ley 8/2015, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia.

I) Aceptación de las normas e integración en la programación general anual

La participación en este programa implica la plena aceptación de las normas que lo rigen. Todos los centros docentes participantes deberán incluir en su correspondiente Programación General Anual la participación en el Programa de "Actividad Física y Deporte en Edad Escolar".

ANEXO II
MODELO DE SOLICITUD

D. _____ en
representación del Ayuntamiento de _____ con
C.I.F. _____ y domicilio en _____
n.º _____, C.P. _____ Localidad _____
Teléfono _____ Fax _____ e-mail _____

EXPONE

Que acogiéndose a la Orden de ____ de _____ de 2016, de la Consejería de Cultura y Portavocía, por la que se aprueba el Programa de "Actividad Física y Deporte en Edad Escolar" para el curso 2016/2017.

SOLICITA

Que de acuerdo con la citada Orden se incluya a este Ayuntamiento como colaborador en la organización y desarrollo de dicho programa, con sujeción a su Normativa General.

En _____, a _____ de _____ de 2016.

(Firma y sello)

SR. DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

7273 Ejecución de títulos judiciales 47/2016.

Doña Victoria Juárez Arcas, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 47/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Víctor Peinado Giménez contra la empresa Instituto Murciano Psicogeriátrico, S.A., Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado/a-Juez

Sra. doña María Henar Merino Senovilla

En Murcia, a veinticinco de mayo de dos mil dieciséis.

Antecedentes de hecho

Único.- Víctor Peinado Giménez ha presentado escrito solicitando la ejecución de la sentencia n.º 29 de fecha 1-2-2016 frente a Instituto Murciano Psicogeriátrico, S.A., Fondo de Garantía Salarial.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, Víctor Peinado Giménez, frente a Instituto Murciano Psicogeriátrico, S.A., Fondo de Garantía Salarial, parte ejecutada, por importe de 12.617,32 euros en concepto de principal, más otros 2.018,77 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social n. 1 abierta en Santander, cuenta n.º 3092-0000-64 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/la Magistrado-Juez.-El/la Letrado de la Administración de Justicia

Decreto

Letrado de la Administración de Justicia doña Victoria Juárez Arcas.

En Murcia, a veintinueve de julio de dos mil dieciséis.

Antecedentes de hecho

Primero.- El actor Víctor Peinado Giménez ha presentado demanda de ejecución frente a Fogasa y Instituto Murciano Psicogeriátrico, S.A.

Segundo.- En fecha 25/5/16 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 12.617,32 euros de principal más 2.018,77 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social n.º 5 de Murcia y en la ETJ 218/14 se ha declarado la insolvencia respecto del mismo deudor.

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el art. 276.1 LJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicte la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banco Santander, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación

recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Instituto Murciano Psicogeriátrico, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 29 de julio de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

7274 Ejecución de títulos judiciales 40/2016.

Doña Victoria Juárez Arcas, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 40/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Antonio Camacho Perellón contra Ruiz Lorquí, S.A. y Fondo de Garantía Salarial sobre sanciones, se han dictado las siguientes resoluciones:

Auto

Magistrado/a-Juez doña María Henar Merino Senovilla

En Murcia, a 16 de mayo de 2016.

Antecedentes de hecho

Único.- Antonio Camacho Perellón ha presentado escrito solicitando la ejecución de la sentencia núm 461 de fecha 26 de noviembre de 2015 frente a Ruiz Lorquí, S.A., Fondo de Garantía Salarial.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia núm 461 de fecha 26 de noviembre de 2015 a favor de la parte ejecutante, Antonio Camacho Perellón, frente a Ruiz Lorquí, S.A., Fondo de Garantía Salarial, parte ejecutada, por importe de 750,93 euros en concepto de principal, más otros 120,15 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este Órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Uno abierta en Santander, cuenta n.º 3092-0000-64 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/La Magistrado-Juez, El/La Letrado de la Administración de Justicia

Decreto

Letrado de la Administración de Justicia doña Victoria Juárez Arcas.

En Murcia, a 29 de julio de 2016.

Antecedentes de hecho

Primero.- El actor Antonio Camacho Perellón ha presentado demanda de ejecución frente a Fogasa y Ruiz Lorquí, S.A.

Segundo.- En fecha 16/05/2016 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 750,93 euros de principal más 120,15 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia y en la ETJ 197/2014 se ha declarado la insolvencia respecto del mismo deudor.

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo:

el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicte la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banco Santander, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación

recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Letrado de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a la Mercantil Ruiz Lorquí, S.A., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 29 de julio de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

7275 Ejecución de títulos judiciales 71/2016.

Doña Victoria Juárez Arcas, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 71/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Francisco Flores Miralles contra Intercón y Maquinaria, S.L. sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones:

Magistrado/a-Juez.

Doña María Henar Merino Senovilla.

En Murcia, a 23 de Mayo de 2016.

Antecedentes de hecho

Único.- Francisco Flores Miralles ha presentado escrito solicitando la ejecución de sentencia número 40 de fecha 4 de febrero de 2016 frente a Intercón y Maquinaria, S.L.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia n.º 40 de fecha 4 de febrero de 2016 a favor de la parte ejecutante, Francisco Flores Miralles, frente a Intercón y Maquinaria, S.L., parte ejecutada, por importe de 2.559,00 € en concepto de principal, más otros 409,44 € que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieran acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 €, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo social n.º 1 abierta en Santander, cuenta n.º 3092-0000-64 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma su Señoría, doy fe.

El/la Magistrado-Juez.

El/la Letrado de la Administración de Justicia.

Decreto

Letrada de la Administración de Justicia doña Victoria Juarez Arcas.

En Murcia, a 29 de julio de 2016.

Antecedentes de hecho

Primero.- El actor Francisco Flores Miralles ha presentado demanda de ejecución frente a Fogasa y Intercón y Maquinaria, S.L.

Segundo.- En fecha 23/05/2016 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 2.559,00 € de principal más 409,44 € presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades.

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social n.º 6 de Murcia y en la ETJ 77/2013 se ha declarado la insolvencia respecto del mismo deudor.

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el artículo 276.1 LJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

Notifíquese a las partes.

Modo de Impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicte la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 €, en la cuenta en

el Banco Santander, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Letrado de la Administración de Justicia

Y para que sirva de Notificación en legal forma a Intercón y Maquinaria S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 29 de julio de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

7276 Ejecución de títulos judiciales 76/2016.

Doña Victoria Juárez Arcas, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 76/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Modesto Benjawi Mantilla Zapata contra Cimentalia S L U y Fogasa sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones:

Auto

Magistrado/a-Juez doña María Henar Merino Senovilla

En Murcia, a 6 de julio de 2016.

Antecedentes de hecho

Único.- Modesto Benjawi Matilla Zapata ha presentado escrito solicitando la ejecución de la sentencia n.º 50 de fecha 15/02/2016 frente a Cimentalia S L U, Fogasa.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia n.º 50 de fecha 15/02/2016 a favor de la parte ejecutante, Modesto Benjawi Matilla Zapata, frente a Cimentalia S L U, Fogasa, parte ejecutada, por importe de 3.513.45 euros en concepto de principal, más otros 562,15 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este Órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en

concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social N. 1 abierta en Santander, cuenta n.º 3092-0000-64 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El/La Magistrado-Juez, El/La Letrado de la Administración de Justicia

Decreto

Letrado de la Administración de Justicia doña Victoria Juárez Arcas.

En Murcia, a 29 de julio de 2016.

Antecedentes de hecho

Primero.- El actor Modesto Benjawi Mantilla Zapata ha presentado demanda de ejecución frente a Fogasa y Cimentaria, S.L.U.

Segundo.- En fecha 6/07/2016 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 3.513,45 euros de principal más 562,15 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social número Seis de Murcia y en la ETJ 201/2014 se ha declarado la insolvencia respecto del mismo deudor.

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicte la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banco Santander, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un

espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Letrado de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cimentalia, S.L.U., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 29 de julio de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

7277 Ejecución de títulos judiciales 73/2015.

ETJ ejecución de títulos judiciales 73/2015

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 145/2014

Sobre despido

Demandante: Isabel María Fernández Bastida

Abogado: Damián Montoya Martínez

Demandados: ABC Global Prevención Ajeno, S.L., Belmonte Cerezo Gestión Sociedad Cooperativa, Global Consulting Serv. Prevenc. Ajeno, S.L., Global Consulting Sistemas de Gestión Integral, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 73/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Isabel María Fernández Bastida contra la empresa ABC Global Prevención Ajeno, S.L., Belmonte Cerezo Gestión Sociedad Cooperativa, Global Consulting Serv. Prevenc. Ajeno, S.L., Global Consulting Sistemas de Gestión Integral, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto

Letrado de la administración de justicia doña Concepción Montesinos Gacia.

En Murcia, a 14 de julio de 2016.

Antecedentes de Hecho

Único.- Consta entre los bienes de Belmonte Cerezo Gestión, Sociedad Cooperativa la finca registral n.º 24867/9, inscrita en el Registro de la propiedad n.º 2 de Murcia.

Fundamentos de derecho

Primero.- Los requisitos relativos a la preparación de la subasta en vía de apremio se establecen por la Ley de Enjuiciamiento Civil con respecto a la distinta naturaleza de los bienes embargados. Los artículos 655 y siguientes se refieren a los inmuebles y muebles sujetos a un régimen similar de publicidad registral. Al resto de los bienes muebles y derechos, se le aplican los artículos 643 y siguientes. Dada la naturaleza de los bienes a los que se refiere esta resolución, han sido tenidos en cuenta los requisitos exigidos respectivamente para acordar la subasta y se ha comprobado su cumplimiento.

Parte dispositiva

Uno.- Se acuerda sacar a la venta en pública subasta los bienes que se relacionan al final de esta resolución.

Dos.- Una vez firme esta resolución, que se notificará a las partes personadas, remítase copia a la Sección de Subastas Electrónicas Provinciales de Murcia,

dirección subastas.murcia@justicia.es, que servirá de mandamiento en forma, para que incorpore los datos y documentación precisos a fin de que sean publicados los anuncios y se lleve a efecto su celebración por el Portal de Subastas de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado, <https://subastas.boe.es>. Este organismo tiene habilitado el teléfono 911114000 para prestar asistencia respecto a las condiciones del depósito para intervenir, dinámica de la subasta y funcionalidades para los interesados y postores. Una vez celebrada, la Sección de Subastas deberá informar de su resultado.

Tres.- La subasta sólo se publicará cuando la parte ejecutante pague al Boletín Oficial del Estado la correspondiente tasa por el anuncio, salvo que goce del beneficio de asistencia jurídica gratuita o procediera de oficio, en cuyo caso la publicación se producirá de modo inmediato al momento en que la Sección de Subastas Electrónicas remita a ese organismo la información y documentación necesarias. La subasta se iniciará de modo electrónico a partir de las 24 horas siguientes a la publicación del anuncio. Se admitirá la participación de postores durante veinte días naturales, prorrogables un día más, hora a hora, en el caso de que existan posturas en los momentos finales.

Cuatro.- Se acuerda que el traslado a las partes previsto por los arts. 650 y 670 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para mejorar el precio resultante de la subasta o presentar tercero que lo mejore, comience a contar automáticamente desde la fecha de finalización de la subasta, de modo sucesivo para demandado y demandante, y sin necesidad de notificación expresa. Por lo que, si transcurridos quince días hábiles desde la finalización de la subasta, ninguna de las partes ha presentado ese tercero o mejorado el precio, la Sección de Subastas Electrónicas Provinciales requerirá al mejor postor para que ingrese el resto del precio ofrecido siempre que supere el 30 por ciento (muebles o vehículos) o 50 por ciento (inmuebles) del valor de subasta o la cantidad reclamada por todos los conceptos, si fuera inferior.

Cinco.- Remítanse a la dirección de correo de la Sección de Subastas Electrónicas, en formato digital, los siguientes documentos:

Si son inmuebles y vehículos:

- Copia de la certificación registral completa sobre titularidad y cargas, incluyendo las hojas registrales que se adjunten a aquélla.
- Si existen créditos preferentes de los que es titular el propio ejecutante, ha de remitirse a la Sección de Subastas Electrónicas un escrito informando sobre la subsistencia de los créditos garantizados y su actual cuantía, en la forma prevista por el art. 657 LEC.
- Si existen créditos preferentes a favor de otros acreedores conocidos, se remitirá copia de los oficios de los titulares de esos créditos que hayan informado al juzgado sobre su subsistencia y su actual cuantía, en la forma prevista por el art. 657 LEC.
- En las demás ejecuciones, copia del informe de valoración pericial de los bienes, con todos los documentos y fotografías que incorpore.

Para los demás muebles:

- Copia del informe de valoración pericial de los bienes, con todos los documentos y fotografías que incorpore.

- Datos del expediente:

Principal adeudado, para cuyo pago sale el bien a subasta:

20.983,26 euros

Presupuesto de intereses y costas:

3.357,32 euros

- Datos del ejecutante, perjudicado o su representante

(en el caso de que tuvieran derecho a participar en la subasta sin necesidad de efectuar depósito alguno porque tuviera algún crédito contra los demandados):

Nombre y apellidos (no se admiten sociedades o personas jurídicas. Tiene que ser su representante):

Isabel María Fernández Bastida

DNI (aviso: si hay error en la numeración no podrá participar en la subasta sin hacer el depósito):

23285598-F

Domicilio completo con código postal, si se conoce:

Calle del Tranco, duplex n.º 23 C.P. 30816 – (La Hoya) Lorca

Correo electrónico, teléfono (si se dispone de esa información):

- Bien/es a subastar en lotes independientes:

Inmuebles:

Lote 1.- Finca registral número:

24867/9

- Demás datos registrales (registro, tomo, libro, sección, etc.):

Registro de la Propiedad n.º 2 de Murcia, tomo 2698, libro 500, folio 63

- Indicar si es la plena propiedad o qué parte es objeto de subasta (mitad indivisa, usufructo, etc):

totalidad de pleno dominio

- Descripción sucinta de la finca con sus anejos según consta en el Registro de la Propiedad o en el informe de tasación, a efectos de poder ser identificada:

Local en segunda planta de sótano en profundidad a contar desde la cota cero de la edificación sobre parcela 13-1 y 13-3 de la manzana h-2, situado en Murcia, en Ronda Sur, calle de nueva apertura o boulevard y Carril de la Condesa, destinada a plazas de aparcamiento en número de cincuenta y cinco numeradas del uno al cincuenta y cinco, ambas inclusive.

- Referencia catastral, si se dispone de ella:

Certificado catastral telemático sobre el bien con referencia 4143602XH6044S0070FW.

- Tipo o valoración definitiva del bien a efectos de subasta:

11.042 euros.

- Situación posesoria de la finca (si no consta o lo que se haya resuelto al respecto en el expediente):

Examinadas las actuaciones y la certificación de cargas emitidas por el Registro de la propiedad, de todo ello se desprende que no constan anotadas cargas anteriores en el citado registro.

Notifíquese la presente a las partes, y encontrándose en paradero desconocido los ejecutados se acuerda publicar edictos en el BORM para su notificación.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Letrado de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a ABC Global Prevención Ajeno, S.L., Belmonte Cerezo Gestión Sociedad Cooperativa, Global Consulting Serv. Prevenc. Ajeno, S.L., Global Consulting Sistemas de Gestión Integral, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

En Murcia, a 14 de julio de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

7278 Extracto de la convocatoria del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para transporte a universidades y otros centros de enseñanza situados fuera de Jumilla. Curso 2016-2017.

BDNS (Identif.): 315528

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios.

Los descritos en el artículo 3 de las bases reguladoras, que se acreditarán de la manera señalada en el artículo 5.3 de las mismas.

Segundo. Objeto.

El objeto de esta subvención es contribuir al pago de billetes de transporte de viajeros a personas residentes en el municipio de Jumilla que precisan desplazarse a otras localidades para realizar estudios oficiales durante el curso académico 2016-2017.

Tercero. Bases reguladoras.

Las Bases reguladoras, aprobadas por Acuerdo de Pleno de 17 de septiembre de 2015, se encuentran publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 174, de 28 de julio de 2016, y en la página web del Ayuntamiento de Jumilla.

Cuarto. Cuantía.

El importe de la subvención (para cada beneficiario y dentro de los créditos presupuestarios disponibles) es:

Murcia

Descuento por viaje: 2,55 €

Máximo por usuario: 10 bonos/mes (máximo por curso: 90 bonos)

Valencia

Descuento por viaje: 5,70 €

Máximo por usuario: 20 bonos/primer trimestre, 15 bonos/segundo trimestre, 15 bonos/tercer trimestre (máximo por curso: 50 bonos)

Yecla

Descuento por viaje: 0,95 €

Máximo por usuario: 20 bonos/mes (máximo por curso: 180 bonos)

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BORM, siendo éste el primer día para su presentación.



Sexto. Otros datos.

- La solicitud se presentará en la forma indicada en el artículo 5 de las bases reguladoras, acompañando los documentos que se especifican en el mismo.
- Las subvenciones se concederán atendiendo rigurosamente al orden de entrada de la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento y hasta agotar el crédito presupuestario existente.

Jumilla, 23 de agosto de 2016.—La Alcaldesa, Juana Guardiola Verdú.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

7279 Extracto de la convocatoria para el otorgamiento de subvenciones para la adquisición de material didáctico y libros de texto en los niveles de Educación Infantil (2.º ciclo). Curso 2016-2017.

BDNS (Identif.): 315492

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios.

Los descritos en el artículo 5 de las bases reguladoras, que se acreditarán de la manera señalada en el artículo 8.E de las mismas.

Segundo. Objeto.

El objeto de esta subvención es contribuir con las familias del municipio en la adquisición de libros de texto y material didáctico para el alumnado matriculado en el segundo ciclo de educación infantil en centros educativos de Jumilla durante el curso académico 2016-2017.

Tercero. Bases reguladoras.

Las Bases reguladoras, aprobadas por Acuerdo de Pleno de 30 de marzo de 2015, se encuentran publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 177, de 1 de agosto de 2016, y en la página web del Ayuntamiento de Jumilla.

Cuarto. Cuantía.

El importe de la subvención es de 100 euros por beneficiario, hasta agotar el crédito presupuestario máximo de la convocatoria de 30.000 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 30 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BORM, siendo éste el primer día para su presentación.

Sexto. Otros datos.

- La solicitud se presentará en la forma indicada en el artículo 8 de las bases reguladoras, acompañando los documentos que se especifican en el mismo.

- Criterios de prioridad en la concesión (en caso de insuficiencia de crédito):

1. Umbrales recogidos en el artículo 5 de las bases reguladoras, adjudicándose las ayudas por orden inverso a la magnitud de la renta.

2. Mayor número de miembros de la unidad familiar.

3. Menor edad del alumno beneficiario.

Jumilla, 23 de agosto de 2016.—La Alcaldesa, Juana Guardiola Verdú.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

7280 Bases reguladoras del Banco Municipal de Libros (B.M.L.) y ayudas para material escolar. Curso 2016/2017.

1. Objeto.

El objeto de las presentes bases es regular el procedimiento para la continuación del Banco Municipal de Libros (B.M.L.) creado en el curso escolar 2014-2015, así como regular la gestión, en su caso, de ayudas económicas para material escolar.

En el B.M.L. pueden participar, a través de un servicio de préstamo, aquellas familias residentes en Los Alcázares, que tengan menores a su cargo matriculados/as en educación infantil y/o en algún nivel de enseñanza obligatoria.

Asimismo las ayudas económicas para material escolar pueden solicitarlas, aquellas familias, residentes en Los Alcázares, que por su situación socioeconómica, restado el acceso al B.M.L. requieran de apoyos complementarios para la adquisición del material básico o para aportar, en caso de que las aulas de los centros educativos se gestionen a través de material común, la cuantía que se solicite en las mismas.

El B.M.L. se tramita tanto en función de la capacidad del desarrollo comunitario y colaboración mutua de las familias participantes, así como de los créditos disponibles aportados desde la corporación local, por lo que no será suficiente que, en él o la solicitante, concurren todos los requisitos y condiciones establecidas, sino que será precisa que su solicitud pueda ser atendida teniendo en cuenta la dotación presupuestaria existente.

A tal efecto, se regulan los criterios en virtud de los cuales, se ordenarán y priorizarán las solicitudes de aquellas familias con situación socio-económica de mayor vulnerabilidad.

Es de importancia para las familias que tengan en cuenta las limitaciones del B.M.L. dado que para las etapas de Primaria y Secundaria, sólo se podrá solicitar las asignaturas de Lengua, Matemáticas, Sociales y Naturales, y para la etapa de infantil los bloques trimestrales.

2. Dotación presupuestaria.

Estas ayudas se concederán hasta un importe máximo de 8.700,00 € y se financiarán con cargo de la partida 2016-323-22699 de los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Los Alcázares.

De forma concreta de esta cuantía, 6.875,00 € estarán destinados sólo a libros, y 1.825,00 € a material escolar, distribuyendo este último en 10 ayudas de 25 € por unidad familiar compuestas por un sólo menor, 10 ayudas de 35 € en familias de dos menores, 15 ayudas 45 € en familias de 3 menores y 10 ayudas de 55 € para familias de 4 menores o más, en educación infantil y primaria.

N.º de menores de la unidad familiar en educación obligatoria	Cuantía	N.º de familias	Cuantía máxima por ayuda
1 menor en edad escolar obligatoria	25€	10	250,00 €
2 menores en edad escolar obligatoria	35€	10	350,00 €
3 menores en edad escolar obligatoria	45€	15	675,00 €
4 menores en edad escolar obligatoria	55€	10	550,00 €
TOTAL			1.825,00 €

3. Banco Municipal de Libros (B.M.L.)

El B.M.L. y la gestión de ayudas económicas de material escolar, está dirigido a aquellas familias que lo soliciten, en tiempo y forma, y que acrediten mantener una situación socioeconómica de vulnerabilidad social así como tener hijos/as, empadronados en el municipio que estén cursando estudios en cualquiera de los centros educativos de educación infantil o de enseñanza obligatoria de Los Alcázares.

Los libros de texto del Banco Municipal de Libros del Ayuntamiento de Los Alcázares mantendrán las siguientes características de las bases anteriores:

- Libros forrados (con plástico transparente) por parte de las familias beneficiarias que los reciban del servicio de préstamo, para conseguir el buen mantenimiento de éstos y que puedan ser utilizados en otros periodos escolares por otros/as menores.
- Libros identificados, por parte de las familias, con una etiqueta en el forro, donde figurará el nombre del o de la menor titular.
- Libros sellados con el sello del Ayuntamiento de Los Alcázares, por ser propiedad municipal, lo que conlleva la obligatoriedad de ser devueltos, en buenas condiciones, a finales del curso 2016/2017.

En el B.M.L. se incorporarán, progresivamente, aquellos libros de texto que puedan ser re-utilizados, no así los fungibles, es decir aquellos en los que el alumnado trabaja directamente, como pueden ser los libros de ejercicios, los proyectos educativos de educación infantil, etc.

El B.M.L. será gestionado por la Concejalía de Educación, quien custodiará el mismo en una ubicación destinada para tal fin y tramitará el servicio de préstamo, sin perjuicio del apoyo de otras Concejalías o departamentos.

La gestión de ayudas económicas para material escolar son trámites de ayudas también gestionados desde la Concejalía de Educación bajo los parámetros económicos expuestos en el punto anterior, sin perjuicio de incluir en conceptos que se hayan quedado sin dotación presupuestaria, conceptos que hayan quedado vacantes o parciales de contenido (es decir, si hay menos familias de las calculadas en alguno ítems, la cuantía restante se incluirá en aquella tipología de familia con mayor demanda).

Es complementario el acceso a B.M.L. con la solicitud de ayudas económicas para material escolar, pero esta última será concedida en primera lugar a aquellas familias que la requieran de forma única y vinculada a aulas donde se trabaje con material común y sin libros.

4. Beneficiarios/as y requisitos.

Podrán participar en el servicio de préstamo del B.M.L. y de ayudas económicas para adquisición de material escolar, en nombre de los/as alumnos/as, aquellas unidades familiares que cumplan los requisitos indicados en el artículo 7 de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas Municipales para la Atención de Situaciones de Necesidad Social, que a tenor literal son:

“Artículo 7. Requisitos de las personas solicitantes

7.1. Ser mayor de 18 años o estar emancipado legalmente. Excepcionalmente podrán solicitar estas ayudas económicas municipales aquellos menores que tengan a su cargo hijos, aquellos que procedan de institución de protección

de menores así como menores huérfanos de padre y madre (en el trámite de asignación de tutor/a legal).

7.2. Estar empadronado/a y con residencia habitual en el municipio de Los Alcázares al menos 12 meses antes de la solicitud de la ayuda, excepto en casos excepcionales de extrema urgencia y/o gravedad, o previo informe que acredite la residencia y las causas por las que no se ha podido empadronar.

7.3. Que el cómputo anual de ingresos de la unidad familiar de la que forma parte el solicitante sean inferiores al 125% IPREM en caso de unidades familiares de un solo miembro, incrementándose en un 0,10% por cada miembro adicional.

Se considerará unidad de convivencia a la persona solicitante y, en su caso, a quienes vivan con ella en una misma vivienda o alojamiento, ya sea por unión matrimonial, unión de hecho o relación afectiva asimilable, por parentesco de consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, y por adopción, tutela o acogimiento familiar en virtud del certificado de empadronamiento del Ayuntamiento de Los Alcázares, en la fecha actual de la solicitud de la ayuda. (...)

Cuando en una misma vivienda convivan personas, unidas con el grado de parentesco establecido en el punto anterior que tengan a su cargo hijos, menores tutelados o en régimen de acogimiento familiar, se considerará que constituyen otra unidad de convivencia independiente.

7.4. No disponer de bienes muebles o inmuebles, distintos a la vivienda habitual, sobre los que se posea un derecho de propiedad, posesión, usufructo o cualquier otro que, por sus características, valoración, posibilidad de explotación o venta, indique la existencia de medios suficientes para atender la necesidad para la que se solicita la ayuda.

Se exceptuarán de ese requisito quienes siendo titulares de una vivienda acrediten la no disponibilidad de la misma por causa de separación y/o divorcio, o no puedan habitar la misma por cualquier causa ajena a su voluntad y se pueda demostrar por parte del solicitante que la vivienda no se encuentra habitada por arrendamiento.

7.6. En caso de existir menores en la unidad familiar con edad de escolarización obligatoria, se tendrá que acreditar la asistencia regular al centro escolar correspondiente.

7.7. No tener acceso a otras ayudas de otras Administraciones Públicas o recursos propios que cubran la totalidad de la necesidad para la que se solicita la prestación.

7.8. Por la consideración de particulares circunstancias de emergencia social y/o situaciones de especial necesidad, quedan exonerados del cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y locales, recogidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, en relación a la acreditación de estar al corriente de las Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social."

Respecto al punto 7.3. para facilitar la comprensión de los límites económicos se establece esta tabla en la que se expresan las cuantías económicas no deben superar las unidades familiares:

MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR	% IPREM	CUANTÍA MÁXIMA UNIDAD FAMILIAR
1 PERSONA	125,00%	665,64 €
2 PERSONAS	10,00%	718,89 €
3 PERSONAS	10,00%	772,14 €
4 PERSONAS	10,00%	825,39 €
5 PERSONAS	10,00%	878,64 €
6 PERSONAS	10,00%	931,89 €

Cada miembro más de la unidad familiar se computará con 0,10% más del IPREM, es decir, 53,25 €.

Es importante señalar que para el cálculo de la renta familiar, el Ayuntamiento de Los Alcázares ha optado por valorar la situación actual de las familias, en base a los ingresos del primer semestre del año 2016, es decir, desde enero a junio, por entender que muchas familias se encuentran con situaciones socio-económicas de inestabilidad así como que los empleos temporales relacionados con la época de vacaciones, no son ingresos en la práctica reales, al cubrir en la inmensa mayoría, deudas que la familia va acumulando.

Eso no resta el hecho de la necesidad de solicitar información acerca de las rentas así como de las propiedades muebles e inmuebles de las familias, para corroborar que no existen bienes con los que poder hacer frente a la necesidad, por lo que la declaración de la renta del 2015 se podrá solicitar, así como otros documentos de los que se puedan interpretar capacidad económica, en las situaciones que se consideren necesarias.

5. Criterios puntuables a fin de priorizar la participación en el B.M.L.

En el caso de que, con el crédito presupuestario con que está dotada esta convocatoria, no sea posible la participación de todas las familias solicitantes en el B.M.L., se concederá el máximo de ayudas posibles hasta agotar dicho crédito, atendiendo como criterio de prioridad, la renta per cápita de la familia, por orden inverso a la magnitud de dicha renta.

En caso de expedientes con la misma renta per cápita, donde no concursen otros criterios de desempate, se tendrá en cuenta el orden de registro de entrada de la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento de Los Alcázares como criterio subsidiario.

Los demás criterios a aplicar, valorados por técnicos de la Concejalía de Política Social, Igualdad e Inmigración, serán los que se detallan a continuación:

- Ser familia numerosa, legalmente reconocida; siendo prioritarias las familias numerosas de categoría especial.
- Que alguno/a de los miembros de la unidad familiar esté reconocido legalmente como persona con discapacidad o persona dependiente.
- Que la unidad familiar se encuentre en el Programa de Intervención Familiar (P.I.F.) o que se intervenga con la misma desde las Unidades de Trabajo Social con objetivos de "apoyo a la unidad familiar".
- No tener informe desfavorable del programa de absentismo escolar del curso 2015-2016; o en el caso de que exista, que las causas que argumente dicho informe no sean directamente imputables al alumno/a.
- En el caso de haber sido beneficiario del B.M.L. del curso 2015/2016, tener constancia de haber devuelto los libros que en su momento se le prestaron, y de las condiciones que se exigían en las correspondientes bases.

Es importante respecto a este último punto señalar que todas las personas beneficiarias del B.M.L. el curso anterior fueron informadas de la necesidad de que retornaran los libros en tiempo y forma, así como que se ha contactado al finalizar el curso con las familias para recordar dicho compromiso.

Aquellas familias que no hayan cumplido con su parte del compromiso, o que acrediten de forma verificable el hecho de no haber podido cumplir con los mismos, no tendrán derecho a acceder al B.M.L. del curso 2016-2017.

Este criterio se utiliza no como medida represoria a las familias, sino como medida de apoyo para el fomento del concepto de desarrollo comunitario y colaboración mutua, dado que sin esa reciprocidad, el B.M.L. no podrá dotarse de libros que puedan ser utilizados posteriormente por otro alumnado.

Dado que el Ayuntamiento entiende que es un proyecto donde la sensibilización es una área de trabajo continuo se vuelve a optar en estas bases por la posibilidad de que las familias que no hayan cumplido con el requisito de devolución de libros en tiempo y forma, puedan hacerlo, antes del la final de la presente convocatoria.

En el caso de que existan libros que no sean devueltos en el estado en el que fueron prestados (salvo el deterioro propio de su uso), el Ayuntamiento se reservará la facultad, mediante valoración de la Comisión de Valoración del B.M.L. de restar uno o varios libros de los supuestamente concedidos/prestados por medio de esta convocatoria.

Respecto a las ayudas económicas para material escolar, en el caso de que con el crédito presupuestario con que está dotada las mismas, no sea posible la participación de todas las familias solicitantes se concederá el máximo de ayudas posibles hasta agotar dicho crédito, atendiendo como criterio de prioridad, que el aula al que asiste el o la menor no funcione con libros sino con material común, y establecido este criterio, el de la renta per cápita de la familia, por orden inverso a la magnitud de dicha renta.

En caso de expedientes con la misma renta per cápita, donde no concursen otros criterios de desempate, se tendrá en cuenta el orden de registro de entrada de la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento de Los Alcázares como criterio subsidiario.

Los demás criterios a aplicar, valorados por técnicos de la Concejalía de Política Social, Igualdad e Inmigración, serán los que se detallan a continuación:

- Ser familia numerosa, legalmente reconocida; siendo prioritarias las familias numerosas de categoría especial.
- Que alguno/a de los miembros de la unidad familiar esté reconocido legalmente como persona con discapacidad o persona dependiente.
- Que la unidad familiar se encuentre en el Programa de Intervención Familiar (P.I.F.) o que se intervenga con la misma desde las Unidades de Trabajo Social con objetivos de "apoyo a la unidad familiar".
- No tener informe desfavorable del programa de absentismo escolar del curso 2015-2016; o en el caso de que exista, que las causas que argumente dicho informe no sean directamente imputables al alumno/a.

6. Forma, lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Los Alcázares, formalizándose en el modelo oficial conforme al anexo I de las presentes bases.

Dichas solicitudes, debidamente cumplimentadas y firmadas, a las que deben acompañar los documentos más abajo señalados, se presentarán preferentemente a través del Registro General del Ayuntamiento de Los Alcázares, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4. de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a contar a partir del día siguiente a la publicación de estas bases y convocatoria en el Boletín Oficial de Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (B.O.R.M.).

Es importante, para evitar demoras debido a las subsanaciones que todos los expedientes estén completos en el momento de su registros.

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación, en original o copia cotejada por la administración:

- Anexo I: Solicitud de acceso al B.M.L. y/o de ayuda económica para adquisición de material escolar, cumplimentada de forma adecuada, así como firmada por el tutor legal del o de la menor solicitante, donde se indique si se quiere participar en el B.M.L., si se desea tramitar una ayuda económica para material escolar, o ambas cosas.

- Fotocopia del D.N.I./N.I.E./Pasaporte de todos los miembros adultos de la unidad familiar.

- Fotocopia de todas las hojas del libro de familia/partidas de nacimiento o documento análogo.

- Autorización al Ayuntamiento de Los Alcázares para recabar datos sobre: padrón municipal, impuestos municipales, catastro municipal, provincial y estatal, así como sobre obligación o no obligación de presentar la declaración de la renta, cuando sea el caso (Anexo II).

- Declaración de ingresos (según modelo anexo III) referida a todos los adultos de la unidad familiar, acompañada (según el caso) de:

- Fotocopia del contrato y nóminas de enero a junio de 2016.

- Tarjeta de demanda de empleo y certificado del SEF de percibir o no prestaciones por desempleo o de otra índole, donde se haga referencia expresa a los meses comprendidos de enero a junio del 2016.

- Certificado de pensiones u otras prestaciones mensuales o anuales que se perciban cualquier miembro de la unidad familiar, donde se haga referencia expresa a los meses comprendido de enero a junio del 2016.

- Fotocopia del Título de Familia Numerosa, en su caso.

- Fotocopia del certificado de discapacidad, en su caso.

- Fotocopia del certificado de reconocimiento del grado de dependencia, en su caso.

- Otros ...

7. Incompatibilidad de estas ayudas.

Estas ayudas son incompatibles con cualesquiera otras que pudieran obtenerse para la misma finalidad de otras Administraciones públicas o entidades públicas o privadas.

Concretando en estas incompatibilidades lo siguiente:

- Las familias beneficiarias de las ayudas de la CARM [BORM 122, Viernes, 27 de mayo de 2016, Orden de 23 de mayo de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se convocan ayudas al estudio para el alumnado de los niveles obligatorios de la enseñanza escolarizado en centros sostenidos con fondos públicos durante el curso 2016/2017] no podrán ser beneficiarias del B.M.L. si los libros son financiados desde el crédito de la administración local.

- Las familias beneficiarias de las ayudas de la CARM [BORM 122, Viernes, 27 de mayo de 2016, Orden de 23 de mayo de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se convocan ayudas al estudio para el alumnado de los niveles obligatorios de la enseñanza escolarizado en centros sostenidos con fondos públicos durante el curso 2016/2017] podrán solicitar ayudas para el material escolar, prevaleciendo ante las mismas, aquellas familias que no hayan recibido ninguna otra ayuda para esta misma finalidad.
- Las familias beneficiarias de la ayuda del IMAS, Renta Básica de Inserción (R.B.I.), prestación que en agosto aumenta la cuantía para adquisición de libros/material escolar, podrá solicitar la participación en el B.M.L. o la solicitud de ayuda económica para material escolar, siempre y cuando demuestro fehacientemente que el coste de los mismos, supera la ayuda proporcionada.

8. Instrucción de expedientes.

La instrucción del procedimiento es competencia de la Concejalía de Educación, sin perjuicio de la colaboración de otras Concejalías.

Expirado el plazo de presentación de instancias, éstas serán remitidas a la Comisión de Valoración, que una vez examinadas, publicará la relación provisional de solicitantes admitidos y excluidos en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Los Alcázares, así como, de ser posible, en la web municipal.

De acuerdo al artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en el supuesto de solicitudes incompletas, se requerirá al solicitante para que subsane la falta o aporte la documentación preceptiva en el plazo de 10 días. Si transcurrido el plazo, el solicitante no incorpora la documentación requerida o la aportada es insuficiente o inadecuada en relación al requerimiento, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada ley.

Una vez que se reciban todas las solicitudes de participación en el B.M.L., se procederá a valorar las mismas, por parte de una Comisión de Valoración.

Dicha comisión estará compuesta por:

- El Concejal Delegado de Educación o persona en quien delegue, que actuará de presidente, siendo a la vez el instructor del expediente.
- La Concejal Delegada de Política Social o persona en quien delegue.
- Representante de la Concejalía de Educación, que actuará de Secretaria/o.
- Representante técnico de la Concejalía de Política Social.

Cabe decir que durante la instrucción de expedientes, se potenciará la coordinación y colaboración con los centros educativos del municipio y las AMPAS para evitar las posibles duplicidades de préstamo de libros de texto, así como para la valoración de los historiales absentistas u otros aspectos socio educativos a tener en cuenta.

Respecto al B.M.L. señalar de forma específica:

La adquisición y entrega de los libros, en servicio de préstamo, del Banco Municipal de Libros, será llevada a cabo por la Concejalía de Educación, quien a su vez, deberá recoger los mismos finalizados el curso escolar 2016-2017, teniendo las familias como plazo de devolución del 1 al 15 de julio de 2017, con el fin de comenzar a gestionar el servicio de préstamo del siguiente curso escolar.

Se destaca en este punto que los alumnos de los cursos 1.º, 2.º, 3.º y 4.º de ESO, beneficiados del banco de libros, que tengan asignaturas pendientes, podrán devolverlos en el mes de septiembre.

Corresponde a la Comisión de Valoración formular la propuesta de resolución provisional en el plazo máximo de diez días desde la finalización de entrega de las solicitudes, empezando a partir del día siguiente a su publicación, un plazo de diez días, para formular alegaciones y reclamaciones contra la propuesta provisional.

Una vez resueltas las alegaciones y reclamaciones por la Comisión de Valoración y de acuerdo con lo previsto en el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, la propuesta de resolución definitiva se remitirá a la Alcaldía, para que la Junta de Gobierno Local, resuelva el procedimiento, acordando de forma motivada la participación de los/as interesados/as en el Banco Municipal de Libros y en el servicio de préstamo, curso 2015-2016.

La resolución definitiva por la que se conceda o deniegue la participación en el B.M.L. y del servicio de préstamo 2016-2017, será notificada individualmente a los interesados de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Respecto a las ayudas económicas para material escolar señalar de forma específica:

Una vez realizado el proceso administrativo como el que se ha descrito para la participación en el B.M.L., resultas las solicitudes favorables así como las posibles reclamaciones, se procederá a aportar autorización escrita para la adquisición de material escolar en las librerías o papelerías donde se acuerde, desde la Concejalía de Educación debiendo el o la solicitante dejar recibí de su recepción.

Para evitar un uso indebido a la ayuda, la persona solicitante deberá de registrar por Registro General mediante el anexo IV la relación del material adquirido, firmado y sellado por la empresa proveedor, así como el coste total del mismo.

9. Obligaciones de los/as beneficiarios/as del servicio de préstamo del Banco Municipal de Libros y de ayudas económicas para material escolar.

Los/as beneficiarios/as del servicio de préstamo del B.M.L. así como de las ayudas económicas para material escolar, están obligados/as a:

- Solicitar únicamente los libros que se necesiten, teniendo en cuenta que existen otros servicios de préstamo, gestionados por los centros educativos y/o AMPAS, así como la posible concesión de ayudas desde la Administración Local; pudiendo destinar esta última en su caso, a la adquisición de material didáctico e informático complementario, en el caso de que se tengan la totalidad de los libros solicitados.
- Destinar los libros de texto a la finalidad por la que se les conceden.
- Forrar e identificar los libros pertenecientes al B.M.L., tal y como se indique por parte de la Concejalía de Educación.
- Custodiar y tratar los libros de texto de forma adecuada, para su posterior uso de otro alumnado, no debiendo escribir en los mismos con bolígrafos, rotuladores u otras tintas no borrables.

- Hacer uso de los libros fungibles de forma adecuada, potenciando, a ser posible la re-utilización de los mismos por otro/a alumno/a.
- Someterse a actuaciones de comprobación para verificar el cumplimiento y efectividad del servicio de préstamo del B.M.L.
- Devolver los libros de texto al B.M.L. en los plazos previstos.
- Destinar la ayuda económica para el fin objeto de la misma, para lo cual, desde el ayuntamiento se llegarán a acuerdos con las librerías y papelerías del municipio para que las familias puedan adquirir, con los importes máximos, los materiales necesarios.
- Justificar la ayuda para material escolar, mediante registro del anexo correspondiente (anexo IV), adjuntando al mismo el listado de los materiales adquiridos y coste de los mismos, con sello y firma del proveedor.

10. Incumplimientos de las condiciones de la concesión de ayudas.

El falseamiento de datos dará lugar a la no participación en el Banco Municipal de Libros, y/o al re-ingreso de la ayuda económica percibida.

En el caso de haber sido beneficiario/a del servicio de préstamo, se procederá a la no inclusión, automática, para participar en el servicio de préstamo del B.M.L. del siguiente curso escolar. El no cumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo 9 será objeto de no inclusión del servicio de préstamo de B.M.L. en el próximo curso escolar.



(ANEXO I)

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL BANCO
MUNICIPAL DE LIBROS Y /O AYUDA ECONÓMICA PARA
MATERIAL ESCOLAR. CURSO 2016-2017**

- BANCO MUNICIPAL DE LIBROS ☐

- AYUDA ECONÓMICA PARA MATERIAL ESCOLAR ☐

D./D.ª, Mayor de edad

Domicilio
C Postal
Municipio

Alumno-a:

Matriculado en el centro educativo

..... en el curso

DNI / NIE ☐

Núm.:

Pasaporte ☐

País

Núm.:

Tfno Móvil

E-Mail

@

Expone: Que se considera con derecho de participar en el servicio de préstamos del Banco Municipal de Libros y/o a ser beneficiario/a de una ayuda económica municipal para material escolar por reunir los REQUISITOS indicados en las bases reguladoras:

- Que mi hijo/a o menor del que soy custodio/a legal, se encuentra matriculado/a en alguno de los cursos de educación Infantil o Enseñanza Obligatoria en alguno de los centros educativos del municipio de los Alcázares.
- Que mi familia esta EMPADRONADA y tiene una RESIDENCIA HABITUAL en el municipio de Los Alcázares, de al menos 12 meses.
- Que la RENTA PER CAPITA de mi unidad familiar no supera los límites indicados en las bases reguladoras, en función a los meses comprendidos de enero a junio del 2016.
- Que acompaña todos los documentos que en el dorso de la solicitud se citan.
- Que DECLARA conocer las bases de participación en el servicio de préstamos del B.M.L. y que que va a realizar la entrega de los libros de texto en buen estado al final del curso 2016-2017
- Que DECLARA, BAJO JURAMENTO, que son ciertos los datos consignados en la documentación presentada.
- Que los libros que requiere mi hijo/a o menor del soy custodio/a legal son:

(marcar la participación en el B.M.L. , en la solicitud de ayuda económica, o en ambos).

***Incurrirá en falta y perdida** inmediata de la Beca y posible reclamación de las cantidades concedidas, las personas que falseen los datos en la documentación

Y en su virtud, SOLICITA: Que previos los trámites reglamentarios tenga a bien conceder lo arriba expuesto.

Los datos recogidos en este formulario serán incorporados y tratados en el sistema informático del Ayuntamiento de Los Alcázares y podrán ser cedidos de conformidad con la ley, pudiendo la persona interesada ejercer ante el mismo los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Firma:

Los Alcázares, a

de

de 20

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL BANCO MUNICIPAL DE
LIBROS Y /O AYUDA ECONÓMICA PARA MATERIAL ESCOLAR.
CURSO 2016-2017**

Documentación a presentar junto a la solicitud fotocopias con originales para el cotejo):

- Anexo I: Solicitud de acceso al B.M.L. y/o de ayuda económica para adquisición de material escolar, cumplimentada de forma adecuada, así como firmada por el tutor legal del o de la menor solicitante, donde se indique si se quiere participar en el B.M.L., si se desea tramitar una ayuda económica para material escolar, o ambas cosas.
- Fotocopia del D.N.I./N.I.E./Pasaporte de todos los miembros adultos de la unidad familiar.
- Fotocopia de todas las hojas del libro de familia/partidas de nacimiento o documento análogo.
- Autorización al Ayuntamiento de Los Alcázares para recabar datos sobre: padrón municipal, impuestos municipales, catastro municipal, provincial y estatal, así como sobre obligación o no obligación de presentar la declaración de la renta, cuando sea el caso (Anexo II).
- Declaración de ingresos (según modelo anexo III) referida a todos los adultos de la unidad familiar, acompañada (según el caso) de:
 - Fotocopia del contrato y nóminas de enero a junio de 2016.
 - Tarjeta de demanda de empleo y certificado del SEF de percibir o no prestaciones por desempleo o de otra índole,
 - donde se haga referencia expresa a los meses comprendidos de enero a junio del 2016.
 - Certificado de pensiones u otras prestaciones mensuales o anuales que se perciban cualquier miembro de la unidad familiar, donde se haga referencia expresa a los meses comprendidos de enero a junio del 2016.
- Fotocopia del Título de Familia Numerosa, en su caso.
- Fotocopia del certificado de discapacidad, en su caso.
- Fotocopia del certificado de reconocimiento del grado de dependencia, en su caso.
- Otros.....

Requisitos básicos:

- Ser mayor de 18 años o estar emancipado legalmente. .
- Estar empadronado/a y con residencia habitual en el municipio de Los Alcázares al menos 12 meses antes de la solicitud de la ayuda,.
- Que el cómputo anual de ingresos de la unidad familiar de la que forma parte el solicitante sean inferiores al 125% IPREM en caso de unidades familiares de un solo miembro, incrementándose en un 0,10% por cada miembro adicional.

MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR	% IPREM	CUANTÍA MÁXIMA UNIDAD FAMILIAR
1 PERSONA	125,00%	665,64 €
2 PERSONAS	10,00%	718,89 €
3 PERSONAS	10,00%	772,14 €
4 PERSONAS	10,00%	825,39 €
5 PERSONAS	10,00%	878,64 €
6 PERSONAS	10,00%	931,89 €

- Cada miembro más de la unidad familiar se computará con 0,10% más del IPREM, es decir, 53,25 euros. Para el cálculo de la renta familiar, se tendrá en cuenta los ingresos desde enero a junio del 2016.
- No disponer de bienes muebles o inmuebles, distintos a la vivienda habitual (...)
- En caso de existir menores en la unidad familiar con edad de escolarización obligatoria, se tendrá que acreditar la asistencia regular al centro escolar correspondiente.
- No tener acceso a otras ayudas de otras Administraciones Públicas o recursos propios que cubran la totalidad de la necesidad para la que se solicita la prestación.

Nota: En caso de solicitud de participación en el servicio de préstamo del B.M.L. de varios hermanos se deberán de cumplimentar una solicitud por hermano indicando que la documentación se presenta sólo en uno de los expedientes, señalando para ello el número de registro de entrada en el Ayuntamiento de Los Alcázares de la solicitud que adjunta la documentación.

Los datos recogidos en este formulario serán incorporados y tratados en el sistema informático del Ayuntamiento de Los Alcázares y podrán ser cedidos de conformidad con la ley, pudiendo la persona interesada ejercer ante el mismo los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

(ANEXO II)

**AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO/A PARA QUE EL
AYUNTAMIENTO DE LOS ALCÁZARES PUEDA RECABAR DATOS
SOBRE:**

- PADRÓN MUNICIPAL (VOLANTE).
- IMPUESTOS MUNICIPALES.
- CATASTRO MUNICIPAL, PROVINCIAL Y NACIONAL.
- DECLARACIÓN DE LA RENTA 2015.

La/s persona/s abajo firmante autoriza/n al Ayuntamiento de Los Alcázares a solicitar los datos arriba indicados, para la valoración y posterior reconocimiento, seguimiento y control del Banco Municipal de Libros (B.M.L.) constituido por el Ayuntamiento de Los Alcázares así como por las ayudas económicas para material escolar, siendo padre/madre/tutor y solicitante, la persona que se indica en el apartado A de la siguiente autorización:

**A.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA AYUDA DETALLADA QUE OTORGA LA
AUTORIZACIÓN:**

APELLIDOS Y NOMBRE:	
N.I.F.	FIRMA

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I. / N.I.E.	PARENTESCO	FIRMA

En Los Alcázares, a _____ de _____ de _____

Los datos recogidos en este formulario serán incorporados y tratados en el sistema informático del Ayuntamiento de Los Alcázares y podrán ser cedidos de conformidad con la ley, pudiendo la persona interesada ejercer ante el mismo los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

(ANEXO III)

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE INGRESOS**1.- DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE:**

Nombre:	D.N.I./N.I.E.	Fecha de Nacimiento:
Domicilio:	Municipio:	Teléfonos:
Nacionalidad:	Estado Civil:	Hijos a cargo:

A los efectos de fundamentar la condición de solicitante para participar en el Banco Municipal de Libros (B.M.L.) y/o ser beneficiario/a de ayuda económica para material escolar

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

Que los ingresos obtenidos por la Unidad Familiar los meses comprendidos de Enero a Junio de 2016 , son los que se detallan:

	Ingresos trabajo/pensiones, prestaciones desempleo // Rendimiento del Capital Mobiliario// Rendimiento de Actividades Económicas // Otros Ingresos			
	PADRE	MADRE	OTROS ADULTOS	OTROS ADULTOS
Enero				
Febrero				
Marzo				
Abril				
Mayo				
Junio				
TOTAL				

En Los Alcázares, a _____ de _____ de _____

Fdo.

Los datos recogidos en este formulario serán incorporados y tratados en el sistema informático del Ayuntamiento de Los Alcázares y podrán ser cedidos de conformidad con la ley, pudiendo la persona interesada ejercer ante el mismo los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

(ANEXO IV)

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR**1.- DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE:**

Nombre:	D.N.I./N.I.E.	Fecha de Nacimiento:
Domicilio:	Municipio:	Teléfonos:
Nacionalidad:	Estado Civil:	Hijos a cargo:

A efectos de justificar la adquisición correcta de material escolar adjunto a la presente relación firmada y sellada del proveedor, donde se indica el material adquirido para los miembros de mi unidad familiar más abajo señalados:

APELLIDOS Y NOMBRE DEL/ DE LA MENOR	CENTRO EDUCATIVO	CURSO ESCOLAR

En Los Alcázares, a _____ de _____ de _____

Fdo.

Los datos recogidos en este formulario serán incorporados y tratados en el sistema informático del Ayuntamiento de Los Alcázares y podrán ser cedidos de conformidad con la ley, pudiendo la persona interesada ejercer ante el mismo los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En Los Alcázares, a 11 de agosto de 2016.—El Alcalde-Presidente, Anastasio Bastida Gómez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

7281 Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza fiscal por la prestación del servicio de cementerio municipal.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2016 acordó aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal por la presentación del Servicio de Cementerio Municipal, lo que se expone al público por plazo de 30 días a los efectos de dar información pública y audiencia a los interesados para presentación de reclamaciones y sugerencias, caso de no presentarse se considerará aprobado definitivamente.

El expediente se encuentra en la Oficina de Secretaría General donde podrá ser examinado por quien lo solicite.

Totana, 10 de agosto de 2016.—El Alcalde-Presidente, Juan José Cánovas Cánovas.